

Señor

Juez 2° Civil Del Circuito

E. S. D.

Ref. Divisorio (Venta del bien común)

Demandantes: Josefa y Herminia Márquez y otros

Demandados: Santander Márquez Mercado y otros

Rad. 08001310300720020033000.

LUIS EDUARDO MARENDCO TATIS, abogado en ejercicio, portador de la C. C. 3721087 de Campo de la Cruz y T. P. 8567 del C. S. de la J. en mi condición de apoderado de los demandantes en proceso referenciado, de manera respetuosa me permito interponer el recurso de reposición contra el auto de fecha agosto 16 de 2022, mediante el cual se fijó nueva fecha para la diligencia de remate, con el objeto de que se proceda a corregirlo en lo referente a la postura admisible, ya que aparece en un 100% y de conformidad con el Art. 411, parágrafo 3° del C. G del Proceso debe ser el 70% sobre el avalúo del inmueble, que es de UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.169.866.688).

De acuerdo con la norma citada, el 100% es para hacer postura en la primera diligencia de remate y no para las posteriores, las cuales están regladas por el parágrafo 3° del citado artículo como ya lo dejé expresado.

Del señor Juez con mi acostumbrado respeto.

LIUIS E. MARENCO TATIS